INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo: 2021-00573-00, seguido por BANCO W S.A. contra RONALD SANABRIA PEREZ.

Por auto del 22 de octubre último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó un escrito subsanando la demanda; sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, pues con la subsanación está corrigiendo lo manifestado en el hecho 2o de la misma y el acápite de la cuantía.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por el BANCO W S.A. contra RONALD SANABRIA PEREZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 098 hoy, 5 de noviembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO